

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 140 M², DE HASTA 2.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING DOM N.° E-409 DE FECHA 10.11.2020.

UBICACIÓN:

EMILIO ALVAREZ N° 2722

RESOLUCIÓN N° 1820/ E-200 /2020

RECOLETA, 07 DIC. 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM N° E-409 de fecha 10.11.2020 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **EMILIO ALVAREZ N° 2722**, con destino **RESIDENCIAL** (Vivienda unifamiliar).
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) De acuerdo con **la solicitud y planimetría ingresada**, corresponde a vivienda del segundo tramo del artículo 3° del título 1 de la ley 20.898. Los propietarios deberán ingresar solicitud de permiso y recepción simultánea, esto no se cumple, puesto que ingresa solicitud correspondiente al primer tramo del artículo 1° del título 1.
 - b) De acuerdo con el **literal D del artículo 2° del título 1 de la ley 20.898**, los propietarios deberán presentar ante la dirección de obras municipales respectiva, certificado de avalúo a la fecha de publicación de esta ley, otorgado por el servicio de Impuestos Internos. Esto no se cumple, puesto que no presentan información solicitada.
 - c) De acuerdo con los **registros del archivo de la Dirección de Obras Municipal y el registro gráfico** presentado el terreno y el inmueble difieren de las planimetrías presentadas, no teniendo relación una con otra.
 - d) De acuerdo con el literal **B** del artículo 2° del título 1 de la ley 20.898, los propietarios deberán presentar ante la Dirección de Obras, un cuadro de superficie total construida y superficie de terreno, estas son discordantes en relación con la solicitud de regularización.
 - e) De acuerdo con el inciso final literal **B** del artículo 2° del título 1 de la ley 20.898, los propietarios que se acojan a este procedimiento deberán presentar ante la dirección de Obras Municipales proyecto de **cálculo estructural**, cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 5.1.7

OGUC inciso final y en consecuencia con lo estipulado en DDU 382, respecto a la excepción de calculo estructural.

4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

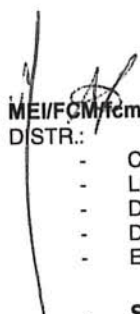
RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING. DOM N° E-409 de fecha 10.11.2020, para la propiedad ubicada en **EMILIO ALVAREZ N° 2722**, con destino **RESIDENCIAL** (vivienda unifamiliar).
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING. DOM N° E-409 de fecha 10.11.2020, alojado en el Archivo de esta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING. DOM N° E-409 de fecha 10.11.2020, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de esta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.




ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES


MEI/FCM/fcm_03.12.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente
- **Sra. Luzmila Soto Fuentes**
Propietaria. – Emilio Alvarez N° 2722, Recoleta
- **Sr. Carlos Berrios Rogat**
Arquitecto Patrocinante – Obispo Donoso, Departamento 155 N° 15, Providencia

I.D.Doc: 1761238